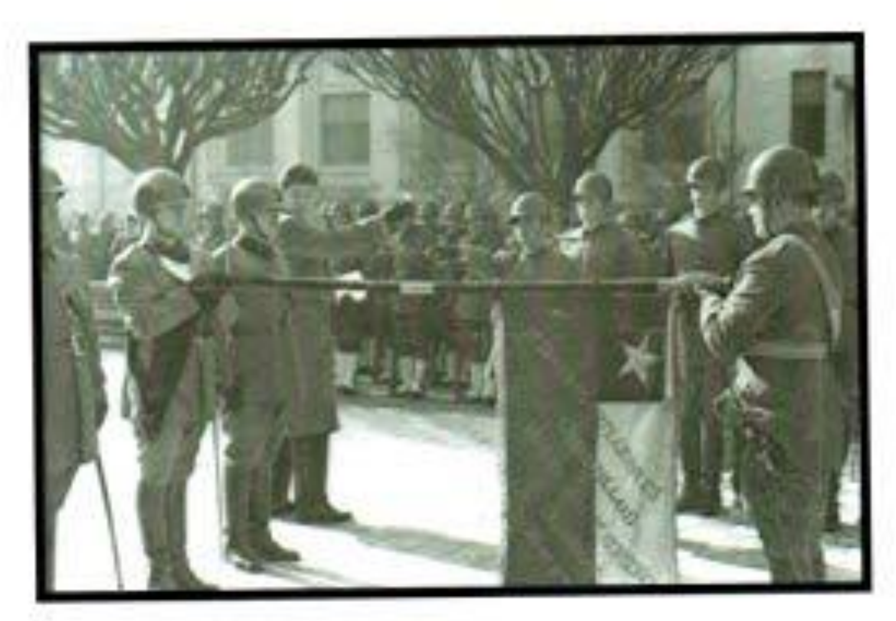
¡SOY UN PRESO POLÍTICO MILITAR!





MI JURAMENTO ANTE DIOS Y LA BANDERA
COMO SUBTENIENTE EN PLAZA DE TALCA

GENERAL DE DIVISIÓN EDUARDO ITURRIAGA NEUMANN

¡SOY UN PRESO POLÍTICO MILITAR!

GENERAL DE DIVISIÓN EDUARDO ITURRIAGA NEUMANN

A.- **EL PRONUNCIAMIENTO MILITAR Y LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA NACIONAL**

El Pronunciamiento Militar del 11 de septiembre de 1973, se produjo como una reacción a la malograda conducción **política** del gobierno de Salvador Allende que había llevado a nuestro país a la peor crisis **política**, económica y social en la historia de Chile.

Esa situación quedó claramente detallada en la histórica declaración que emitió la Cámara de Diputados, coincidente con otros pronunciamientos oficiales como el de la Contraloría General de la República, de la Corte Suprema y el Cuerpo de Generales y Almirantes en retiro, entre otros. Declaraciones que daban cuenta del grave quebrantamiento del orden institucional y legal de la República.

Por otra parte, se hubo levantado un clamor ciudadano que llamaba a actuar a las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile "como última reserva moral de nuestra República". Se llegó al extremo de tratarnos de "gallinas" lanzándonos maíz en los cuarteles militares a lo largo del país.

Como alumno del 3er. Año de la Academia de Guerra del Ejército, recién ascendido del grado de Capitán al de Mayor, fui testigo presencial de la situación descrita y tanto en el ambiente militar – profesional, como en mi círculo familiar y ciudadano.

Existen testimonios de que el ex presidente de la República Eduardo Frei Montalva, que durante el gobierno de Allende se desempeñó como presidente del Senado, llegó al convencimiento de que solo las Fuerzas Armadas podrían impedir que Chile se transformara en una segunda Cuba. En la denominada "Acta Rivera" se describe una reunión del 6 de julio de 1973 entre Frei y la directiva de la Sociedad de Fomento Fabril, la máxima entidad gremial que agrupaba a los industriales chilenos. En ella, estos dirigentes le plantean que "el país estaba desintegrándose y que, si no se adoptaban urgentes medidas ratificatorias, fatalmente se caería en una cruenta dictadura marxista, a la cubana". La respuesta de Eduardo Frei es muy reveladora… "Nada puedo hacer yo ni el Congreso ni ningún civil. Desgraciadamente este problema solo se arregla con fusiles. Les aconsejo plantear crudamente sus aprensiones, las que comparto plenamente, a los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, ojalá hoy mismo". El testimonio

más extenso de Frei en esta materia está en su carta del 8 de noviembre de 1973 al presidente de la Democracia Cristiana Internacional, el italiano Mariano Rumor.

El 11 de septiembre se produjo, no por la acción insubordinada de un comandante o coronel de una institución armada, sino por la acción mancomunada y coordinada de los jefes máximos de las Fuerzas Armadas y Carabineros, con sus respectivas instituciones y con beneplácito de altos dirigentes políticos y gran apoyo de buena parte de la ciudadanía chilena.

Con esta acción se evitó una guerra civil en nuestro país. En la Academia de Guerra del Ejército, llevábamos una "Carta de Situación" al día, que era actualizada permanentemente.

Como alumno del 3er. Año de la Academia de Guerra me correspondió apoyar la función de inteligencia que dirigía precisamente nuestro profesor de esa función académica.

Teníamos absolutamente claro la gran cantidad de extranjeros, especialmente cubanos que habían ingresado a nuestro país; como, asimismo, la gran cantidad de armamento de diferentes calibres que había sido introducido en forma clandestina. Cómo olvidar el ingreso al país de 10 bultos rotulados "Obras de Arte" destinados nada menos que a la residencia del Presidente Salvador Allende y que contenían realmente gran cantidad de armamento y equipo militar.

Las guerras civiles suelen ser más cruentas que los mismos conflictos internacionales. La guerra civil de 1891 dejó aproximadamente 10.000 muertos, con una población nacional muchísimo menor de la que existía en el año 1973.El pronunciamiento militar evitó así ese enfrentamiento fratricida. La Comisión Rettig y su continuadora Corporación de Reparación y Reconciliación oficializan que en 16 años y medio de Gobierno Militar se contabilizaron 3.195 entre muertos y desaparecidos.

El 11 de septiembre de 1973 la Junta Militar de Gobierno asumió el mando **político** de nuestra Patria. En el mundo académico y tanto civil como militar, se nos enseña que… "Política es el arte de conducir un Estado – Nación hacia el cumplimiento de sus objetivos políticos o actuales y naturales y permanentes"

La Junta Militar, dentro de sus **objetivos políticos** y actuales, resolvió crear un organismo de inteligencia como el que poseen los países más desarrollados y que es fundamental para la conducción del Estado – Nación.

Así se dio vida un organismo de Inteligencia Nacional para asesorar y mejorar la toma de decisiones gubernamentales en los campos de acción de nuestra

República: El campo de acción interno, el campo de acción externo, el campo de acción socio económico y el campo de acción de la Defensa Nacional. Estableciéndose oficialmente, la Dirección de Inteligencia Nacional, de acuerdo al Decreto Ley Nro. 521 del 14 de junio de 1974:

El artículo 1ro. de este Decreto Ley expresó lo siguiente: "Créase la Dirección de Inteligencia Nacional, **organismo militar de carácter profesional** dependiente directamente de la Junta de Gobierno, y cuya misión será la de reunir toda la información a nivel nacional, proveniente de los diferentes campos de acción, con el propósito de producir la inteligencia que se requiera para la formulación de **políticas**, planificación y para la adopción de medios que procuren el resguardo de la Seguridad Nacional y el Desarrollo del país".

El artículo 3° estableció: "La planta será constituida por personal proveniente de las instituciones de la Defensa Nacional".

Al graduarme como oficial de Estado Mayor, en diciembre del año 1973, después de intensos tres años de estudio en la Academia de Guerra de nuestro Ejército, fui destinado oficialmente a la Dirección de Inteligencia Nacional, organismo al que me presenté en el mes de marzo de 1974, después del viaje final de nuestro curso de la Academia a la Zona del Canal de Panamá y a Estados Unidos. Otros compañeros de nuestro curso fueron destinados a distintas Unidades y Cuarteles Generales a lo largo del país. Yo pude haber sido destinado igualmente a cualquier guarnición militar del Ejército, pero el destino quiso que fuera a la recién creada Dirección de Inteligencia Nacional.

Como Oficial de Estado Mayor, recién egresado de la Academia de Guerra, fui designado por el Director Nacional de Inteligencia para desempeñarme en la producción de inteligencia dentro del Campo de Acción socio – económico, para lo que se organizó una unidad que se la denominó "Brigada Purén" y se la dotó con personal procedente de instituciones de las Fuerzas Armadas y de la Seguridad Nacional. No eran "agentes" sino personal de Suboficiales y Oficiales profesionales, cuya única diferencia era que trabajaban de civil. Nunca estuve de acuerdo en que se dijera que era una Brigada. Especialmente después de mis estudios académicos sabía perfectamente lo que, en nuestro léxico militar, significaba una Brigada; el grupo que tuve a cargo, tenía en forma variable entre 25 y 35 hombres. Una Brigada en la realidad militar, está compuesta básicamente por batallones y puede llegar a tener hasta 3000 a 4000 hombres. Nuestra misión estaba dirigida a hacer análisis y producir inteligencia en lo que ocurría en la educación, la salud, trabajo, sector financiero y comercial, además del sector productivo nacional.

El resultado de nuestro trabajo se consolidaba en informes que se entregaban al Director de Inteligencia Nacional, el que los canalizaba a los respectivos ministerios del gobierno, que tenían participación en el campo Económico – Social.

A cargo de esta unidad y equipo de trabajo de inteligencia estuve desde junio de 1974 a diciembre de 1975; fecha en la que dejo la Dirección de Inteligencia Nacional por haber sido destinado a estudiar un posgrado en economía en la Universidad de Chile, Escuela de Estudios Económicos Latinoamericanos para graduados (Escolatina), como consta en el Boletín Oficial del Ejército. El Gobierno Militar necesitaba oficiales que estudiaran y supieran economía.

En estos 18 meses de mi trabajo profesional en la Dirección de Inteligencia Nacional, se concentra la totalidad de los procesos y condenas que se han iniciado en mi contra.

Hasta mayo de 1974 mi conducta como ciudadano chileno, profesional y padre de familia, no tuvo reparo alguno, pero a partir de junio de 1974 y durante 18 meses me volví criminal, genocida, secuestrador, torturador y violador de derechos humanos de mis compatriotas chilenos; esto según calificativos que he escuchado especialmente durante los 12 años que me encuentro privado de libertad.

A partir de enero de 1976 volví a ser un ciudadano ejemplar, un profesional destacado que alcanzó el grado de General de División del Ejército, durante el Gobierno de Patricio Aylwin y logró tener una hermosa familia con 3 hijos y 5 nietos.

Como Oficial de Estado Mayor, mi labor fue exclusivamente producir inteligencia económica. Mi labor no era operativa. Nunca tuve a cargo la investigación, detención, interrogatorios de personas integrantes de grupos subversivos como el MIR.

En el año y medio que sucedieron los hechos que se me imputan, mi grado era el de mayor. Mucho se ha especulado sobre el cargo que tuve durante mi destinación en la Dirección de Inteligencia Nacional…, Subdirector de la DINA, Director adjunto de la DINA, e incluso Director de la DINA. No tenía ni la edad ni el grado para desempeñarme en esos cargos. En la Dirección de Inteligencia Nacional en esa época hubo muchos mayores más antiguos que yo, varios comandantes y al menos 3 coroneles. En varias oportunidades he enviado cartas a los medios de comunicación que han incurrido en esas falsedades, algunas veces han publicado mis públicos reclamos, pero esos mismos medios y otros han continuado, hasta el día de hoy mintiendo al respecto… "miente, miente que algo queda".

Según se aprecia objetivamente se trataba de procesar y condenar a como diera lugar a ex Suboficiales y Oficiales y esta no es solo mi apreciación, citaré al respecto en forma textual el detalle del voto disidente del Ministro de la

Sala Penal de la Corte Suprema, Rubén Ballesteros en mi primera condena por secuestro en Junio del año 2007… ”Pareciera que en lo perseguido en materias como las que motivaron la presente causa, es que debe imponerse sanción a toda costa, y que quienes quebrantaron la ley penal pueden verse expuestos a ser sancionados mediante estatutos diferentes, unos en una forma y otros con normas diversas, con grave quebrantamiento del principio de igualdad que conforma tanto el derecho nacional como internacional”.

B.- **DECLARACIÓN DEL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. MARZO 2015**

En los procesos y condenas que se han acumulado en mi contra es insoslayable descubrir un sesgo **político.** Terminado el Gobierno Militar, personalidades **políticas** han publicitado que el Poder Judicial de ese período fue en general muy obsecuente con el Gobierno de la época y entiendo que así fue en realidad. A partir de marzo de 1990 es imposible negar que una mayoría de jueces y ministros del Poder Judicial se unieron al sentir del Gobierno y de muchas autoridades **políticas** que condenaron con fuerza y publicitadamente las actuaciones del Gobierno Militar en especial en relación a los Derechos Humanos.

Conocido es el hecho que jueces y ministros que quieren hacer carrera dentro del Poder Judicial, siempre están mirando hacia el Palacio de la Moneda con el objeto de agradar a los gobernantes de turno que tienen innegable influencia en la designación de integrantes de la Corte Suprema.

Una clara demostración de lo que asevero es lo expresado por el Tribunal Pleno de la Corte Suprema en el Oficio N° 33 – 2015 del 27 de marzo de 2015 en relación al Proyecto de Ley 41 – 2014 sobre “Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Internacional relativas a crimen de agresión” Documento firmado por el entonces Presidente de la Corte Suprema Sergio Muñoz Gajardo. Cito textual en lo que interesa al presente documento… “en lo procesal, las instituciones tradicionales inhiben o impiden la investigación como lo son, por ejemplo, la prescripción, la territorialidad y la retroactividad de la ley penal, como así también las disposiciones sobre amnistía, normalmente ad-hoc. Bien sabemos que solo fue posible el procesamiento y la sanción -**con lo que salvamos en parte, nuestra responsabilidad histórica como depositarios de la jurisdicción**- al introducir en nuestras decisiones, por vía del Artículo 5° de la Constitución Política de la República, los conceptos de delitos de lesa humanidad, ius cogens y otros, que tratan de distintas maneras aquellas clásicas instituciones jurídicas”

¿Qué nos aclara el Pleno de la Corte Suprema en la cita que acabo de detallar?

- Que los jueces y ministros se sentían inhibidos en investigar, procesar y sancionar delitos por los impedimentos que les imponían disposiciones sobre la amnistía, la prescripción, la territorialidad y la retroactividad de la ley penal.

- Que podían salvar los obstáculos mencionados al introducir en sus decisiones por la vía del Artículo 5° de la Constitución Política de la República; los conceptos de delito de lesa humanidad, ius cogens y otros, con lo que salvan en parte la responsabilidad histórica como depositarios de la jurisdicción. Esto último en clara referencia, qué duda cabe, al comportamiento obsecuente de jueces y ministros en el período del Gobierno Militar. Había que ser ahora obsecuente al gobierno de turno.

Así, normalmente, en los procesos y condenas en contra de ex uniformados se cita especialmente el segundo inciso del Artículo 5°de nuestra Constitución Política de la República "El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos garantizados por la Constitución, así como los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes"

Nuestros contradictores recalcan…. "El ejercicio de nuestra soberanía nacional no es absoluto, su límite es el respeto a los derechos esenciales de la naturaleza humana". Pero esta es solo una cara de la moneda; y esta moneda tiene dos caras.

Son derechos humanos esenciales, entre otros, el derecho a la vida, el derecho a la igualdad y a la no discriminación arbitraria; y estos derechos no son patrimonio de ningún grupo o sector, son conceptos universales. La Convención Americana sobre Derechos Humanos (año 1969), entre otros Convenios y Tratados Internacionales, es su Artículo N°9, tipifica claramente uno de los más esenciales derechos que tenemos los ciudadanos del mundo…el principio de legalidad y de retroactividad… "Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos, según el derecho aplicable"

El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, profusamente citado por nuestros contradictores, en su Artículo N° 11 establece…" La Corte tendrá competencia **únicamente**_respecto de crímenes cometidos después de la entrada en vigor del presente Estatuto (Entró en vigor el año 2009).

El Artículo N°22 de este Estatuto dice… "Nullum crimen sine lege. No hay crimen sin ley…"; el Articulo N° 23 establece… "Nulla poena sine lege. No hay pena

sin ley"; el Artículo N° 24 también habla de la irretroactividad… "Nadie será penalmente responsable, de conformidad con el presente Estatuto, por conducta anterior a su entrada en vigor "

Este derecho humano esencial, haciéndose eco nuestro país del Tratado de Roma, durante el gobierno de Michelle Bachelet, fue oficializado con la ley 20.357, entrando en vigor el año 2009, y su artículo N°44 estableció… "Las disposiciones de la presente ley solo serán aplicables a hechos cuyo principio de ejecución sea posterior a su entrada en vigencia".

Está claro entonces que incluso el inciso 2do. del artículo N°5 de nuestra Constitución Política de la República, mencionado por los Ministros de la Corte Suprema, favorece a los ex uniformados procesados y condenados ya que … "Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos garantizados por la Constitución, así como los Tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes".

Muchos jueces y ministros del Poder Judicial no respetan "los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana". Han **politizado** la Justicia.

Lo expresado por el pleno de la Corte Suprema en marzo de 2015 delata claramente que al introducir por vía del Artículo N°5 de la Constitución Política de la República, los conceptos de delito de lesa humanidad, ius cogens y otros, quisieron **salvar en parte sus responsabilidades históricas como depositarios de la jurisdicción.**

¡Desvergonzada declaración **política**!

C.- **NEGACIONES DEL DERECHO ADQUIRIDO A MI LIBERTAD CONDICIONAL**

El decreto Ley N° 321 sobre libertad condicional dispone que 2 veces al año, en marzo y septiembre, Gendarmería de Chile debe remitir a la Comisión de Libertad Condicional de la Corte de Apelaciones correspondiente, los antecedentes de los internos que han cumplido con los requisitos legales para postular al derecho de la libertad condicional.

En marzo del año 2016 Gendarmería me postuló por primera vez, sin que lo solicitara, para obtener el beneficio de la libertad condicional, debido a que, según mis antecedentes, cumplía con los requisitos exigidos por la ley, esto es:

- Tener la máxima calificación de conducta (Muy buena) en los últimos tres bimestres; otorgada por el Tribunal de Conducta de la cárcel.

- Cumplir con el tiempo mínimo de prisión para aquellos condenados por 20 años o más, los que pueden optar al beneficio al cumplir 10 años, como era mi caso.

- Tener una profesión acreditada.

- Haber asistido con regularidad y provecho a los talleres que ha impartido el Penal, en especial por haberme desempeñado como monitor en el taller de inglés durante 4 años.

En julio de 2016, la comisión me niega la libertad condicional de modo absolutamente arbitrario e ilegal, desatendiendo todos los antecedentes que justifican el cumplimiento de cada uno de los requisitos que la ley establece para el otorgamiento de mi libertad condicional, no fundamentando legalmente la negativa como en derecho corresponde, vulnerando así las garantías constitucionales.

En septiembre de 2016 presenté un recurso de amparo por la negativa de la Comisión de Libertad Condicional de la Corte de Apelaciones de Santiago; acogida por la 3ra. Sala, ésta resolvió por 3 votos a 0 otorgarme la libertad condicional dejando constancia expresamente que…"ha de considerase como una perturbación inaceptable al derecho a la libertad condicional del amparado, puesto que con ocasión de tal acto se ha visto denegada ilegítimamente su solicitud de libertad condicional, con razón de un motivo -ausencia de conducta intachable- que como se desprende de lo razonado precedentemente, no es efectivo, motivo por el cual se acogerá la presente acción constitucional".

Esta resolución de la 3ra. Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago del 5 de octubre de 2016, demuestra sin lugar a dudas la mal intencionada acción de la comisión de libertad condicional, que llegó a inventar que mi conducta no era intachable, estando certificado que había cumplido ampliamente dicho requisito.

Se aprecia aún más la acción **política** de esta comisión ya que a ninguno de los postulantes se le otorgó en esa instancia la libertad condicional. La Ministra de Justicia del Gobierno de Michelle Bachelet había dicho… "En el Penal de Punta Peuco no se otorgarán beneficios".

El otorgamiento de mi libertad condicional fue apelado a la Corte Suprema, a lo que se sumó una abogada de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia. Más claro aún, era el Gobierno de Bachelet el que no quería que yo obtuviera la libertad condicional a la que tenía derecho.

El 19 de octubre de 2016, los 5 ministros integrantes de la Sala Penal de la Corte Suprema, que revisaron el otorgamiento de mi libertad condicional, me la

negaron por mayoría total, perdí 5 por 0. En los momentos en que dicha Sala sesionaba, agrupaciones de derechos humanos vociferaban en las afueras del Tribunal con lienzos y pancartas, los dichos más suaves decían… "No a la impunidad"…, y yo llevaba más de 10 años preso.

La 2da. Sala de la Corte Suprema, para negar mi libertad, inventó un nuevo requisito no contemplado en el D.L. 321…, "Tiene procesos pendientes".
¡Y ya no hay más apelaciones!

Después de esta negativa de la Corte Suprema, a marzo de 2019 que escribo estas líneas, Gendarmería me ha postulado 5 veces para obtener mi derecho de libertad condicional, las 5 veces la comisión correspondiente me ha negado este derecho, aduciendo diversos motivos no contemplados en la ley. Como mi cantidad de procesos aumentaron de 12 a 31, mi abogado tampoco ha querido presentar Recurso de Amparo porque es seguro que se perdería.

D.-**LIBERTADES BAJO FIANZA DENEGADAS POR SALAS DE LA CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO**

Como me niegan la libertad por tener procesos pendientes, con mi abogado decidimos, tener a lo menos otorgadas mis libertades bajo fianza en los procesos en los que se decretó prisión preventiva. He llegado a tener 32 procesos pendientes, o sea 32 prisiones preventivas. Magna tarea es ir pidiendo una por una mi libertad bajo fianza. Pero no he querido dejar nada por hacer. A esta fecha que escribo, marzo 2019, me han negado reiteradamente 16 libertades bajo fianza. El argumento es que me constituí en "peligro para la seguridad de la sociedad"

Ante este dictamen de Salas de la Corte de Apelaciones, mi abogado ha alegado en estrados que no soy peligro para la sociedad presentando incluso documentos oficiales para demostrarlo. Algunos de los argumentos presentados son los siguientes:

- Mis numerosos certificados de conducta otorgados bimestralmente por gendarmería. Por años con la máxima clasificación 5 "Muy buena". Hace 9 años que me desempeño como monitor del taller de inglés

- Todos los privados de libertad del C.C.P. Punta Peuco están catalogados por Gendarmería como de "bajo compromiso delictual", en la Escala de Riesgo de Reincidencia Delictual

- Tengo 81 años de edad y varias enfermedades informadas con certificados médicos emitidos por especialistas del Hospital Militar.

- Han transcurrido 45 años desde que ocurrieron los hechos imputados. Hace 28 años que estoy retirado del Ejército de Chile y no tengo personal bajo mi mando, ni nadie que me dé órdenes.

- Si se me otorga la libertad condicional no saldré en libertad, debido a que estoy cumpliendo otras instancias ejecutoriadas. ¡Cómo voy a ser un peligro para la sociedad si estoy en la cárcel!

- Éstos y otros argumentos ha presentado mi abogado ante el Poder Judicial.

Hay Salas de la Corte de Apelaciones que me han otorgado la libertad bajo fianza y naturalmente he continuado preso cumpliendo condenas. Estas salas han establecido que no soy peligro para la sociedad, entonces se da la gran contradicción entre jueces y ministros del Poder Judicial…, para algunos soy peligro para la sociedad y para otros no. Naturalmente, no soy dos personas diferentes, Eduardo Iturriaga Neumann es una sola persona y con las características que ya he detallado.

Legalmente, las prisiones preventivas se abonan a los años de condenas ejecutoriadas en cada caso. En muchas de las prisiones preventivas en que se me ha negado la libertad bajo fianza, permanezco preso preventivamente más de 10 años. La letra e) del numeral 7, del artículo 19º. de la Constitución Política de la República en síntesis refiere que la prisión preventiva es una excepción a la norma. Es obvio que los tribunales no han concluido acerca de cómo aplicar el recién instaurado artículo 164 del Código Orgánico de Tribunales, referido a la regulación de penas (antes unificación).

Más grave aún, los años de prisión preventiva no se han abonado a los años de condena ejecutoriada. El juez o ministro respectivo ha dejado constancia que los años de condena que se me han asignado se cumplirán después que termine de cumplir otras condenas. … ¡No hay abono!

O sea, se me niega la libertad provisional, se mantiene por muchos años la prisión preventiva y estos no son abonados a mis condenas. ¿De qué ha valido mantenerme en prisión preventiva?

No solo esta grave contradicción existe en el Poder Judicial con respecto al trato de los ex uniformados presos y procesados. Se me ocurre otro caso dentro de este mismo tema. Si un juez de primera instancia me niega la libertad bajo fianza por ser un peligro para la sociedad un organismo superior a esta magistratura podría decidir otorgarme la libertad condicional por considerar que no soy un

peligro para la sociedad. Fueron 3 jueces de la Corte de Apelaciones de Santiago los que me otorgaron la libertad condicional el año 2016 por no ser peligro para la sociedad, sin embargo, el juez de primera instancia me siguió manteniendo en prisión preventiva por ser peligro para la sociedad.

Todo lo tratado en este punto denota claramente la intencionalidad **política** para mantenerme privado de libertad. Repito, la prisión preventiva, dice la Constitución, debe ser una excepción y no una norma; en mi caso es una norma y ni siquiera a pesar de los años en que se me mantiene en esta situación, me son abonados los años cuando llega la condena.

E.- FALSEDADES EN CARTA DE CÁMARA DE DIPUTADOS A PRESIDENTA MICHELLE BACHELET EN JULIO DE 2014

El 22 de Julio de 2014, el primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados Lautaro Carmona Soto y el Prosecretario de la Cámara de Diputados Luis Rojas Gallardo, en proyecto de resolución N° 089 a la Presidenta Michelle Bachelet le expresan que en sesión 48° se resolvió solicitar el cierre del Centro de Detención Preventiva y Cumplimiento Penitenciario Especial Punta Peuco.

Lo grave de este documento no es el hecho de pedir a la presidenta el cierre de un Penal sino las falsedades que en él se detallan. Según los diputados el penal cuenta con "una docena de cabañas, en las cuales hay dos habitaciones, baño, living, calefacción, acceso a internet y teléfono, además de áreas verdes, piscina, cancha de tenis y un lugar para hacer asados".

Conozco el Penal de Punta Peuco desde que se construyó y he estado aquí por 12 años privado de libertad.

Jamás este Penal ha tenido cabañas y naturalmente que nunca ha tenido calefacción, acceso a internet y teléfono. Inicialmente el penal solo contaba con un teléfono que estaba en la guardia interna y había que hacer largas colas para utilizarlo cuando después de una solicitud la guardia lo facilitaba para ser ocupado por breves instantes. Con el correr de los años se instalaron más teléfonos que los internos podemos utilizar con llamadas pagadas, como existen en todos los penales de Santiago.

Jamás el Penal ha tenido piscina y un lugar para hacer asados. El Penal nunca tuvo áreas verdes hasta que los ex uniformados juntando dinero sembraron pasto que arreglan y cuidan con esmero hasta el día de hoy.

Existen 2 multicanchas como las hay en todas las Unidades penales del país.

En este documento no solo se dicen las falsedades ya expresadas, sino que piden a la Presidenta de la República que se despoje a los ex uniformados de su rango y sueldo, retirando a su vez sus fotografías e imágenes de los cuarteles militares y lugares donde están.

Este documento refleja en forma palmaria la enconada expresión **política** con los ex uniformados que lo único que hicieron fue cumplir las órdenes institucionales al verse enfrentados a la subversión y al terrorismo, siendo partícipes de un Gobierno que exitosamente entregó el mando **político** de la nación, habiéndola recibido en el mayor caos **político,** económico y social de la historia. Hecho éste que ha incentivado el odio y la venganza de muchos detractores.

F.- **ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL CONTRA 3 MINISTROS DE LA CORTE SUPREMA POR NOTABLE ABANDONO DE DEBERES**

En el mes de septiembre del año 2018 recientemente pasado un grupo de diputados, presentó una acusación constitucional contra 3 ministros de la Corte Suprema. Esto por haber resuelto 7 libertades condicionales a privados de libertad en el Penal de Punta Peuco. Libertades condicionales estas presentadas por Gendarmería debido a que dichos internos del Penal cumplían con los requisitos de acuerdo al D.L. 321.

Dijo el conocido y prestigioso jurista Alfredo Etcheverry … "los ministros no faltaron a su deber de fallar conforme a la ley, sino que la ley, no solo nacional, sino internacional penal también está perfectamente de acuerdo con lo que ellos dicen. Entre otras cosas, el Estatuto de Roma. Esto es en sí un atentado contra la independencia de jueces" … "Es un asunto que no es estrictamente judicial, sino que tiene un ingrediente **político** muy alto, que no se puede evadir por mucho que tenga las formas de un juicio" (El Mercurio 2 de septiembre de 2018).

Opiniones como esta fueron numerosas; opiniones emitidas por reconocidos juristas, penalistas e incluso por integrantes de la Corte Suprema.

Finalmente, la acusación constitucional presentada fue desestimada por el Congreso. Durante la defensa de los 3 ministros acusados y las presentaciones y alegatos en contra de ellos, quedó sumamente claro la pretensión netamente **política**, sin fundamentos jurídicos de peso, que se develó. Acusación constitucional dirigida a amedrentar a los jueces para que en lo sucesivo no otorguen libertades condicionales a las que tenemos derechos los ex uniformados privados de libertad en Punta Peuco.

G.- **<u>MANTENIMIENTO EN NUESTRO PAÍS, DE 2 SISTEMAS PROCESALES PENALES</u>**

Los ex integrantes de las FF.AA. y de seguridad continuamos siendo juzgados y condenados por el antiguo procedimiento legal que fue suprimido en el país por … "Poseer una estructura inquisitiva absolutista y secreta, que despersonaliza al inculpado y no corresponde con la noción de la ciudadanía propia de un Estado Democrático" (Mensaje del entonces Presidente de la República Eduardo Frei Ruiz Tagle, en Proyecto de Ley que estableció el nuevo Código Procesal Penal.)

El nuevo Sistema Procesal Penal entró en vigor en forma gradual, comenzando el año 2000 en solo 2 regiones del país y finalizando el año 2005, siendo aplicado en todas las regiones del territorio nacional.

El conocido abogado Adolfo Paul Latorre, en su libro "La disposición Constitucional Octava Transitoria es inconstitucional" expresa lo siguiente …" Esta entrada en vigor de la reforma de un modo gradual dio origen a la coexistencia de dos sistemas procesales antagónicos y significaba que a los habitantes de unas regiones del país se les aplicaba el sistema procesal nuevo y a otras el antiguo, lo que constituía una discriminación que atentaba gravísimamente contra la garantía constitucional de igualdad ante la Ley. A fin de salvar este escollo en la ley de Reforma Constitucional N° 19.519, que creó el Ministerio Público, el constituyente agregó la disposición constitucional transitoria trigésima sexta (actual octava) que consta de tres incisos: El primero de ellos autorizó al legislador para establecer fechas diferentes para la entrada en vigor de las normas de la reforma, como también para determinar su aplicación gradual en las diversas regiones del país. El inciso segundo estableció que las leyes propias de la reforma procesal**…"se aplicaría exclusivamente a los hechos acaecidos con posterioridad a la entrada en vigencia de tales disposiciones"** Este mismo precepto fue incorporado en el Código Procesal Penal como el Artículo 483".

El período de transición con la marcha en forma gradual del nuevo sistema procesal terminó el 16 de junio del año 2005. "Más allá de esta fecha la aplicación del Sistema de Procedimiento Penal antiguo quedó sin una motivación o fundamento razonable que lo justificara, que propendiera al bien común, que obedeciera a principios de justicia o de equidad o a fundamentos éticos y jurídicos, y solo implicaba una discriminación injusta, odiosa y caprichosa entre ciudadanos o personas de una misma categoría; es decir, "**una discriminación arbitraria que la propia Constitución prohíbe"**.

Guillermo Piedrabuena Richard, ex Fiscal Nacional del Ministerio Público en carta a El Mercurio de 9 de marzo de 2.019, entre otras cosas expresa … “subsisten importantes causas del sistema antiguo que se rigen por los principios inquisitivos y que no cumplen con las garantías procesales y esenciales que deben regir la justicia moderna punitiva”, … “Nuestra opinión es que ya es el momento de que el legislador efectúe una reforma constitucional de fondo para que todas las causas penales del país sean regidas por el mismo sistema acusatorio y no inquisitivo efectuándose los ajustes legales que sean necesarios”

Queda absolutamente claro entonces … , los ex uniformados que nos empleamos cumpliendo órdenes en el período del Gobierno Militar seguimos siendo procesados y condenados por un sistema procesal obsoleto y desechado por ser inquisitivo, no respetar el debido proceso, por secreto y discriminatorio, además que una persona procesa, acusa y condena.

En sentencia del Tribunal Constitucional Rol N° 2991–16 de 14 de marzo de 2017, recaída en un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad del artículo 483 del Código Procesal Penal, el Tribunal Constitucional junto con rechazar dicho requerimiento, exhortó a los jueces a aplicar las garantías que da el nuevo sistema procesal penal a los enjuiciados por el antiguo sistema y que son perseguidos por presuntos crímenes de lesa humanidad.

En la sentencia mencionada el Tribunal Constitucional expresa lo siguiente … “no resultaría comprensible que aquellas normas de naturaleza sustantiva consustanciales al debido proceso, solo fueran aplicables a los hechos posteriores a la entrada en vigencia del nuevo código, en circunstancias que precisamente se han establecido para cautelar los derechos reconocidos a todas las personas, tanto en la Constitución Política de la República como en los Tratados Internacionales ratificados por Chile. Por tanto, cualquier juez, incluidos los jueces del crimen del antiguo sistema de procesamiento legal, se encontrarían plenamente facultados para garantizar efectivamente los derechos de los imputados inculpados o procesados, recurriendo a las normas del nuevo sistema de procesamiento penal”

No es normal que una sentencia del Tribunal Constitucional contenga “recomendaciones” a jueces y ministros. Así, quienes tramitan causas contra ex uniformados, no solo continúan tramitando éstas, investigando, procesando y condenando, sino que en absoluto aplican las normas procesales del nuevo sistema. Esto incluso después que abogados nuestros y algunos imputados han hecho presente al respectivo juez que debe aplicar estas normas del nuevo sistema procesal como lo “recomienda” el Tribunal Constitucional.

Queda claro este punto, nuevamente, que los ministros y jueces en visita no buscan una real justicia, sino, condenar "a como dé lugar" al máximo a uniformados

Abogados que nos representan solicitaron en noviembre del año 2018, un pronunciamiento al pleno de la Corte Suprema en relación a las "recomendaciones" del Tribunal Constitucional. En parte de esa presentación se expresó … "Resulta incoherente hablar de DDHH., cuando se utiliza un procedimiento que atenta precisamente contra los mismos". En esta misma presentación se hizo presente que … "En una segunda etapa, se considera prudente que el Poder Judicial manifieste al ejecutivo la necesidad de poner fin al procedimiento penal inquisitivo y derivar todas las causas al actual sistema procesal penal que si garantiza un justo y debido proceso, evitando el doble standard judicial".

Hasta el día de hoy marzo de 2019 la Corte Suprema solo ha contestado con evasivas a esta solicitud formal.

No es posible que coexistan 2 Sistemas de Procedimiento Penal. Creo que es caso único en el mundo donde se juzga a un minoritario grupo de ciudadanos con un sistema penal antiguo y obsoleto, y por otra parte se juzga y condena a una gran mayoría de ciudadanos con un nuevo y renovado sistema procesal penal.

No es posible que después de terminada la transición de un sistema penal antiguo a uno nuevo (año 2005) y transcurridos 14 años, aún coexistan.

Esto es un hecho vergonzoso que no puede seguir existiendo y que más temprano que tarde deberá ser solucionado.

H.- **ME REBELO CONTRA LA JUSTICIA: MIS PRIMERAS CONDENAS**

El 28 de mayo el año 2007, la Sala Penal de la Corte Suprema dio a conocer su resolución en el caso del secuestro del mirista Luis Dagoberto San Martin Vergara. Fui condenado a la pena de 5 años y un día, junto con otros integrantes de la Dirección de Inteligencia Nacional. Era mi primera condena ejecutoriada, ya no hay más apelaciones ni recursos. Debía ir a cumplir esta condena a la cárcel.

El proceso, de este mi primer caso, se inició en el año 2002; después de pasar por manos de dos juezas, María Inés Collin y Raquel Lermanda, el proceso pasó al juez Alejandro Solís quien me condenó en primera instancia a la pena de 10 años y un día. Recuerdo muy bien el día de noviembre de 2006 cuando la Sala

Penal de la Corte Suprema vio mi caso después del Recurso de Casación que presentó mi abogado. Asistí personalmente a la audiencia; quería sentarme frente a frente a los 5 ministros que resolverían mi situación judicial. Después de los alegatos de lado y lado, la sala resolvió dejar su resolución en “acuerdo”; los ministros debían “madurar” la resolución que debían emitir. Salí de esa audiencia relativamente contento, ya que encontré débiles los alegatos en mi contra, basadas en puras presunciones, y muy sólido el alegato de mi abogado Jorge Balmaceda. La resolución de los ministros se emitió en mayo del 2007, quienes acordaron rebajar la pena del juez Solís, y me condenaron a la pena de 5 años y un día. Hubo un voto disidente a esta condena la del ministro Rubén Ballesteros.

Dejaré que sean las palabras del ministro Ballesteros las que expresen la realidad que desconocieron los otros 4 ministros. Para fundamentar su voto disidente entre otras consideraciones expresó, que la resolución pretende … “que en la actualidad permanece esta víctima privada de libertad, suponiéndose que en manos o poder de los acusados, a pesar del tiempo transcurrido, y que no se admite que dicha situación constituye una ficción jurídica”, … “No hay hechos conocidos o manifestados en el proceso, en realidad ningún hecho real o probado, que permita deducir que después de esos sucesos, y aún hoy día, perdura la privación de libertad de la víctima”, … “Los hechos imputados solo pueden sancionarse como determinados delitos siempre que hayan sido establecidos con anterioridad a la época en que ocurren, y que la ley penal al configurar y establecer delitos y penas, debe referirse a los hechos que los constituyen, fluyen de estas reglas, los principios de legalidad, irretroactividad y de tipicidad. Esta reflexión se formula por este disidente, en vista de que **pareciera que lo perseguido en materias como las que motivaron la presente causa, es que debe imponerse sanción a toda costa**, y quienes quebrantaron la ley penal pueden verse expuestos a ser sancionados mediante estatutos diferentes, unos en una forma y otros en normas diversas, **con grave quebrantamiento del principio de igualdad que informa tanto el derecho nacional como internacional”**

Lo expresado por el ministro Ballesteros, es lo que he denunciado, reiterado y escrito desde hace 12 años, naturalmente sin resultado, sigo preso; el secuestro permanente es una ficción jurídica, se han atropellado constantemente los principios jurídicos de legalidad, retroactividad y tipicidad, asimismo como el principio de igualdad que determinan tanto las leyes nacionales como internacionales.

Además, cuatro años se demoró la justicia en ver esto en la Corte Suprema, y un año se tomaron los cinco ministros en tomar una resolución. Estas demoras y esta condena no habrían ocurrido, si hubiera sido procesado y condenado por el nuevo sistema procesal penal que ya estaba vigente para todo Chile desde el año 2005.

Se apreció claramente una discriminación arbitraria, emergió la **política** judicializada, y el deseo de imponer sanción a toda costa como lo expresa el ministro Ballesteros.

La decisión de no presentarme si era condenado, la había meditado desde hace bastante tiempo. Nunca estuve de acuerdo con la designación de ministros en visita y en cómo se llevaban adelante los procesos, iniciados con falsas presunciones, sin pruebas y pasando por encima del debido proceso. Mi idea era llamar la atención con una acción que fuera interesante para los medios de comunicación, los integrantes del Poder Judicial y de las autoridades. No podía quedarme tranquilo y sin reacción ante la abierta intencionalidad **política** de estos procesos y condenas; y en mi caso personal, siendo absolutamente inocente.

El 11 de Julio del 2007 era la fecha que se acordó con el ministro Solís y su secretaria para ser notificado de la condena en el Penal Cordillera. No me presenté y desaparecí del mapa. Con antelación había preparado un video con una declaración en la que delataba la **politizada** actitud del Poder Judicial. Este video se repartió por un amigo a los principales medios de comunicación al día siguiente que había desaparecido. Ni mi abogado ni mi familia tuvieron conocimiento por anticipado de estas acciones que había preparado.

Para fundamentar esta actitud asumida, he considerado que lo más acertado es reproducir aquí exactamente lo que se difundió en ese entonces. Video que también fue subido a “you tube”, y palabras que también quedaron estampadas en el libro que terminara de escribir en este penal el año 2009 … “En las Alas del Cóndor”:

“¿La justicia chilena puede condenar a alguien por un delito que no ha cometido?

Yo, General de División Eduardo Iturriaga Neumann, he sido condenado por la Sala Penal de la Corte Suprema por el delito de secuestro calificado …, delito que no he cometido. El supuesto secuestro del mirista Luis Dagoberto San Martin Vergara habría ocurrido hace 32 años, cuando yo

era Mayor de Ejército en servicio activo, recién ascendido del grado de Capitán, y luego de graduarme de Oficial de Estado Mayor en la Academia de Guerra, y por mi grado obviamente no era de la cúpula del Dirección de Inteligencia Nacional (esto último se decía y se continúa diciendo hasta el día de hoy).

Se me ha condenado por el delito de secuestro, delito no acreditado en el proceso. Pedí concretamente al ministro Alejandro Solís, que sentenció en primera instancia, que investigara el secuestro; él debía demostrar que el mirista Luis Dagoberto San Martin Vergara estaba vivo y secuestrado por mí, no lo hizo. Él tiene el peso de la prueba, no era yo el que debía demostrar mi inocencia; él debía demostrar el delito que me imputaba ..., no lo hizo ...; lo he dicho antes y lo reitero ahora: nunca conocí, nunca ví a LUIS DAGOBERTO SAN MARTIN VERGARA, NUNCA LO DETUVE, NI ORDENÉ DETENERLO, NUNCA LO SECUESTRÉ, NI ORDENÉ SECUESTRARLO. INVITO A REVISAR EL EXPEDIENTE DEL PROCESO Y LA RESOLUCIÓN DE LOS MINISTROS QUE ME CONDENAN, PARA VER SI SE ENCUENTRA ALGUNA PRUEBA DE QUE EDUARDO ITURRIAGA NEUMANN ORDENARA O REALIZARA ALGUNAS DE LAS ACCIONES DETALLADAS.

FUI SOMETIDO A UN INDEBIDO PROCESO, AL IGUAL QUE 500 INTEGRANTES DE LAS FF.AA. Y DE ORDEN, DE LOS CUALES YA HAY VARIOS CONDENADOS, ANTE LA MIRADA COMPLACIENTE DEL GOBIERNO E INSTITUCIONES QUE NO FUNCIONAN PARA DEFENDER LOS DERECHOS QUE TENEMOS Y QUE JUSTAMENTE RECLAMAMOS.

MUCHOS JUECES Y MINISTROS DEL PODER JUDICIAL CHILENO HAN TRANSGREDIDO ABIERTA Y VERGONZOSAMENTE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE MI PATRIA, Y ESTA NO ES SOLO MI OPINIÓN, LO DICEN RECONOCIDOS CONSTITUCIONALISTAS Y JURISTAS DE NUESTRO PAÍS.

¡ABIERTAMENTE ME REBELO ANTE ESTA ARBITRARIA, SESGADA, INCONSTITUCIONAL Y ANTIJURÍDICA CONDENA!

¡NO LA ACEPTO!

YO HE ACEPTADO MUCHAS COSAS: HE SIDO PRONTUARIADO EN VARIAS OPORTUNIDADES, SOPORTADO DETENCIONES, INTERMINABLES DECLARACIONES, CAREOS CON FALSOS TESTIGOS, HUMILLACIONES, DOBLE ESTÁNDAR, PARCIALIDAD, EXÁMENES PSICOLÓGICOS, SUFRIMIENTO DE MI FAMILIA, CAOS FINANCIERO PERSONAL, PERSECUCIÓN POLÍTICA JUDICIALIZADA, ETC.

¿DEBEMOS SEGUIR ACEPTANDO ESTO?

¡YO NO, YA NO MÁS! “

¿Habría hecho esta declaración, con la difusión que se hizo, si hubiera sido culpable? …, Naturalmente que no …, me hubiera quedado muy callado y sin hacer ruido.

Estuve desaparecido desde el 11 de junio hasta el 2 de agosto del 2007, fecha esta última que fui detenido por la Policía de Investigaciones. La verdad es que nunca pensé vivir clandestinamente para el resto de mi vida, tenía 69 años, soy muy querendón de mi familia y no podría haber vivido sin el calor y cariño de ella, no soy hombre de fortuna y no podría haberme sostenido económicamente ya sea en Chile o en el extranjero. Tenía previsto presentarme en una unidad militar y volver a hacer una nueva declaración delatando las injusticias de la justicia. Después de estar oculto en Santiago me trasladé a un departamento de Viña del Mar previendo presentarme en el Regimiento Maipo en Valparaíso. Ahí fue donde se produjo mi detención.

No es mi intención narrar aquí todos los detalles en relación a mi ocultamiento por casi dos meses. El punto es que esto es lo que pasó cuando me condenaron por primera vez por un secuestro calificado que no cometí.

Esta acción prevaricadora de muchos ministros y jueces del Poder Judicial, ya la había delatado en un recurso que interpuse contra los dos ministros que en la Corte de Apelaciones habían confirmado la condena de 10 años y un día del ministro Solís, los ministros Juan González Zúñiga y Alejandro Madrid Crohare (muy de moda en esta fecha por sus controvertidas condenas en el caso Frei).

Mi querella de capítulos por prevaricación la presenté citando especialmente los artículos del Código Penal que permite este tipo de querellas contra miembros de los tribunales cuando … “A sabiendas fallaren contra ley expresa y vigente en causa criminal o civil” (Art. 223), y …” Cuando por negligencia o ignorancia inexcusable, dictaren sentencias manifiestamente injustas en causa criminal” (Art.224).

Cuando presenté esta querella por prevaricación, logré que me acompañaran como testigos 98 personas, entre estas varios suboficiales, oficiales y amigos que comprendían las injusticias por la que estaba atravesando. Estas personas concurrieron a la Notaría Clovis Toro de Santiago a estampar sus firmas

en forma legal. Ocho amigos de los que estamparon en esa notaría sus firmas eran presidentes y directivos de organizaciones de personal en retiro de las FF.AA. y Seguridad. Según me hicieron saber sus ocho firmas representaban aproximadamente 120.000 personas. Este hecho inédito en la justicia chilena fue escasamente publicitado por los medios de comunicación. Entonces ocurrió algo realmente increíble, lo que demuestra una vez más la acción **politizada** de la justicia. La Corte de Apelaciones de Santiago impuso una fianza por calumnia, contemplada en los códigos, de tres millones de pesos ($3.000.000) por cada testigo. Según la ley el único que no está obligado a rendir fianza es el querellante. Así, presenté solo mi querella, sin testigos. Impedir de esta manera tan absurda la participación de testigos es simplemente una denegación de justicia.

¿Y qué pasó con la presentación de mi querella? …, no es difícil adivinar …, la misma Corte de Apelaciones de Santiago rechazó mi querella de capítulos …, los jueces que debían resolver este caso son los pares de los dos acusados de prevaricación, y naturalmente se protegen entre ellos.

Mi segunda condena por secuestro llegó poco tiempo después. Era fácil para los jueces y ministros seguir procesándome y condenándome, ya estaba bien identificado, era ex militar activo en el Gobierno Militar, era integrante de la Dirección de Inteligencia Nacional, y ya solo eso era, según ellos una causal, para cargarme los dados. El proceso y condena por secuestro de Víctor Olea Alegría y Edrulfo Carrasco siguió prácticamente el mismo curso anterior, con similares presunciones y sin pruebas. Pero, nuevamente no me crean a mí, veamos que expresaron, ahora, dos integrantes de la Sala Penal de la Corte Suprema, el ministro Rubén Ballesteros y el abogado integrante Ricardo Peralta. Los dos estuvieron por revocar la sentencia y absolver a los encausados (no era yo solo el condenado), expresando, además:

"La figura del secuestro requiere que las personas detenidas o encerradas no hayan recuperado su libertad, y que racionalmente están en condiciones, o puedan hoy, año 2007, permanecer detenidas o encerradas y en poder de quienes ejecutaron la detención o encierro" … "En el caso de autos no existen pruebas que acrediten efectiva y realmente que continúa y se mantiene el estado de detención o encierro de Víctor Olea y Edrulfo Carrasco".

El tenor de estas, mis primeras condenas, es prácticamente igual en las numerosas condenas y procesos que se han acumulado en mis doce años de

prisión. Detalles de otras condenas quedaron también escritas en el libro que escribiera en prisión con lanzamiento por la Editorial Maye el año2.009.

Hoy marzo del 2019, la situación de los que estuvimos en las primeras líneas del Gobierno Militar, sigue peor que antes. Hay unos mil procesados y ya llegamos a 200 los actualmente privados de libertad. Antes de terminar el gobierno de Michelle Bachelet, se presentaron treinta mil (30.000) querellas por torturas, que ya nos empiezan a llegar. Se han propuesto y aprobado reglamentos y leyes que ponen más obstáculos para poder obtener los beneficios que nos corresponden, tanto intra como extra penitenciarios. Se ha propuesto, por el actual gobierno de Sebastián Piñera, un proyecto de Ley Humanitaria, que de humanitaria no tiene nada, ya que a varios de los que estamos viejos y con muchos procesos y condenas, prácticamente se nos condena a morir en prisión, a pesar de estar derogada en Chile la pena de muerte.

Los gobiernos de izquierda y de derecha creen que ganan votos negándonos la sal y el agua; pero la voluntad de lucha de varios privados de libertad siempre está fuerte. Una demostración de lo que expreso es que el Grupo de Trabajo que tenemos en Punta Peuco, ha enviado al gobierno, personalidades y parlamentarios un Análisis y Crítica al Proyecto de Ley Humanitaria, con proposiciones de indicaciones para ver si alguna vez nuestra voz es escuchada.

La justicia está cada vez más **politizada** y nuestra institución está cada vez más ausente.

Siempre esperamos que la cordura llegue a los ciudadanos del país, en especial a las autoridades de los tres poderes del Estado. Ya no confiamos mucho en la justicia terrena, pero algunos pensamos que podrá ayudarnos la justicia de Dios.

I.- DE LA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

Mi institución Ejército desde mi más temprana edad (15 años) me educó bajo precisos principios jerárquicos, de verticalidad del mando, principios éticos, morales, de compañerismo y lealtad; de lo que estaré agradecido todos los días de mi vida.

Siendo un joven subteniente, en mi “unidad cuna”, el Regimiento de Artillería N* 3 Chorrillos con sede en Talca y públicamente en la plaza de esa ciudad, formulé mi juramento ante Dios y mi Bandera de … “Servir fielmente a mi

Patria hasta rendir la vida si fuere necesario" y ..." Obedecer con prontitud y puntualidad las órdenes de mis superiores". Luego, año tras año, este mismo juramento adquirió mayor fuerza en mi mente y espíritu al enseñarlo repetidamente a oficiales más jóvenes y a muchos contingentes de soldados conscriptos que tempranamente también debían comprometerse con la Patria que los vio nacer.

En los 37 años y 4 meses que duró mi carrera militar, el Ejército me destinó a variados lugares dentro del país y del extranjero. Una de esas destinaciones fue a la Dirección de Inteligencia Nacional en el año 1974, cuando me acababa de recibir de Oficial de Estado Mayor en la Academia de Guerra de Ejército. La superioridad de mi institución seguramente resolvió enviarme a este organismo recién creado debido a que había realizado un Curso de Inteligencia Estratégica en la Escuela de Inteligencia del Ejército de EE.UU, en Fort Holabird, Baltimore, y por haber sido propuesto como Profesor de Academia en la asignatura de inteligencia, al egreso de la Academia de Guerra. En la Dirección de Inteligencia Nacional, y con el grado de Mayor de Ejército, se me asignó la misión de producir inteligencia en el Campo de Acción Económico-social. Debo agregar y recordar que, en el inicio del Gobierno Militar, los que éramos integrantes de las instituciones de la Defensa Nacional y de Orden estábamos sometidos a una férrea disciplina, cohesión y comprometimiento en el cumplimiento de los Principios proclamados por la Junta Militar de Gobierno y los bandos que se dictaban por encontrarnos en un Estado de Excepción (Estado de Sitio).

Mucho me entregó mi institución durante mis años de carrera militar, pero yo también mucho entregué a ella. Mucho le debo al Ejército, y el Ejército mucho me debe a mí. Objetivamente esto es así para todos los que integraron las filas del Ejército. Obviamente mi aporte a la institución es solo un grano de arena en la enorme playa que es el Ejército. Pero ahí están las horas entregados con convicción y esfuerzo en cada uno de los cargos y misiones que se dispuso en la institución para mí, muchas veces más allá de lo formalmente dispuesto, y en detrimento de lo personal y familiar. Las instituciones son frías y sin sentimientos; el calor y los sentimientos los ponen las personas que integran sus filas y especialmente las personas que las dirigen. Así es el Ejército, por eso que los afectos y las adhesiones varían como variable es el ser humano.

Quiso el destino que me correspondiera estar presente y actuando en momentos especiales que vivió mi institución y mi Patria:

- Estuve en el histórico cambio de la tradicional Escuela Militar de la calle Blanco Encalada a la entonces moderna Escuela en la comuna de Las Condes siendo apenas un cadete que se había ganado las estrellas de Brigadier. Luego como teniente formando cadetes en la misma Alma Mater institucional.

- Estando en la Escuela Militar logré postular y participar como alumno del primer Curso de Comandos que se hizo en nuestro Ejército con un equipo móvil de instrucción del Ejército de EE.UU, y gracias a que en ese curso obtuve el primer lugar fui enviado, como integrante de un intercambio especial de oficiales, a servir en una unidad de Fuerzas Especiales del Ejército de EE.UU. , el 8* Grupo de Fuerzas Especiales. Luego de 14 meses en esta unidad y realizar varios cursos de fuerzas especiales, el Departamento de Estado de USA me otorgó la condecoración "Army Commandation Medal".

- Fui integrante del primer grupo de oficiales y suboficiales seleccionados para formar el Batallón de Paracaidistas que luego se transformó en la Escuela de Paracaidistas Y Fuerzas Especiales. En este instituto recientemente creado fui Jefe de Instructores de Paracaidistas y Comandos y luego el primer Secretario de Estudios de esa Escuela.

- El año 1974 me correspondió integrar la recién creada Dirección de Inteligencia Nacional y ser el primer oficial en organizar la Inteligencia Económica, especialidad que no existía en nuestro país. Es por eso que luego se me destinó a estudiar un post grado en Economía en la Universidad de Chile, en la Escuela Latinoamericana para Graduados.

- Después de ser comandante del Regimiento de Artillería N* 4 Miraflores en la ciudad de Traiguén, fui destinado en el año 1981 a la recientemente creada Provincia de Parinacota en el extremo norte de nuestro país, donde me correspondió, de los mismos inicios de esta gobernación, organizar sus dos comunas, las Comunas de General Lagos y de Putre. Esto además de organizar la Brigada Huamachuco en base a los dos regimientos existentes en el altiplano chileno frente a Perú y Bolivia.

- Luego de tres años como autoridad militar y político administrativa en el altiplano chileno con sede en Putre, la institución me destino como Agregado Militar en Paris, Francia, representando a mi Ejército en la Embajada de ese país y frente al Ejército Francés.

- De regreso a Chile y ya como General de Brigada fuí enviado por mi institución a comandar la IV División de Ejército en la cuidad de Valdivia con zona jurisdiccional en las regiones IX y X. Además, se me dio el cargo de Gobernador de la Provincia de Valdivia con sus 12 comunas.

- El año 1989, el Ejército nuevamente me designó Comandante en Jefe de una División, esta vez la VI División en el extremo norte del país frente a Perú y Bolivia.

- Terminé mi carrera militar cuando se me designó Director General de Movilización Nacional, en el gobierno de Patricio Aylwin.

Como se puede apreciar realmente mucho entregué a mi institución y a mi país.

El espíritu de adhesión a la institución, los sentimientos de camaradería, la lealtad a los superiores y a los subordinados y el amor a la Patria, entre otros conceptos y principios, subsisten en viejos soldados, aunque se encuentren en retiro. No se explica de otra manera la organización de las Unidades Tradicionales a las que se une mayoritariamente el personal retirado. Los fuertes lazos de unión y compañerismo permanecen en el alma misma del soldado retirado. En el Ejército hay Unidades Tradicionales de todas las Armas, Servicios y especialidades.

En mi caso me integré, apenas retirado, al Cuerpo de Generales y Almirantes de la Fuerzas Armadas en Retiro, al Centro de Generales de Ejército y al Regimiento Tradicional de Artillería Santa Bárbara. En el año 1993 tuve el honor y suerte de organizar el Regimiento Tradicional de Comandos (RETRACOM); Unidad Tradicional que presidí por casi 13 años, hasta que arreciaron mis problemas judiciales por haber pertenecido a la Dirección de Inteligencia Nacional.

Detallo todo esto para explicar lo más claro posible, que la sensación de pertenencia a la institución que servimos nunca termina. Gendarmería nos ha instruido de que aquí en el Penal no existen los grados, somos todos “internos” sin grados. Sin embargo, entre nosotros, además del compañerismo, el respeto por los grados permanece normalmente…. “Buenos días mi Suboficial Mayor” … “Como está mi coronel”.

El sentimiento de pertenencia a nuestras respectivas instituciones lo llevamos hasta la muerte. Lo realmente grave, en mi manera de ver, es cuando

las nuevas generaciones de suboficiales y oficiales se empiezan a olvidar de los conceptos aquí emitidos y de que ellos también en un momento dejarán de vestir el uniforme correspondiente. Este olvido se ha acentuado cuando el mando superior del Ejército hasta el último suboficial no participó en el Pronunciamiento Militar el año 1973, y ya muchos ni siquiera eran miembros de la institución en los 17 años que duró el Gobierno Militar.

Es por eso que hoy, marzo de 2019, hace rato que la institución, a la que muchos entregamos toda una vida, se ha olvidado de los que estamos privados de libertad en varias cárceles de Chile, por haber servido fiel y lealmente a ella durante el Gobierno Militar.

Yo no estoy preso en este Penal de Punta Peuco por haber sido empleado bancario, ingeniero o doctor durante el Gobierno Militar. Estoy aquí porque fui militar en ese período. Fue mi institución la que me destinó a la Dirección de Inteligencia Nacional. ¿Tiene responsabilidad el Ejército en lo que actualmente me ocurre? ..., naturalmente que sí. Lo que soy se lo debo al Ejército, él me educó desde temprana edad, me enseñó lo que es el cumplimiento de órdenes, la verticalidad del mando, el sentido de responsabilidad, la lealtad y el compañerismo. En los años 1974 y 1975, años en que se sucedieron los hechos que se me imputan, estando en Estado de Sitio, las instituciones de las Fuerzas Armadas y de Seguridad eran dirigidas por nuestros Comandantes en Jefe que integraban la Junta Militar de Gobierno. No hice nada en forma individual porque a mí se me ocurriera, todo fue ordenado por el Ejército y mis respectivos superiores jerárquicos.

Además de las condenas que he tenido por supuestos secuestros u homicidios, también se me ha condenado por "asociación ilícita"... ¿Es el Ejército una asociación ilícita?, ¿Fue una asociación ilícita la Dirección de Inteligencia Nacional creada por Decreto Ley?, ¿Me asocié con otros delincuentes para delinquir en contra de la justicia de mi país? La taxativa respuesta a estas 3 preguntas es NÓ. Esto a pesar de lo que puedan decir ministros y jueces **politizados** que buscan congraciarse con los gobiernos de turno procesando y condenando a ex militares.

Quiero ser sumamente claro; estuve totalmente de acuerdo con el Pronunciamiento Militar; había que terminar con el caos político, económico y social al que nos había conducido el nefasto gobierno de Salvador Allende; estuve de acuerdo con la creación de la Dirección de Inteligencia Nacional, convencido

por mis estudios académicos y de inteligencia, que este organismo era necesario, como en todas las naciones desarrolladas, para producir inteligencia en los Campos de Acción del país con el objeto de colaborar con el conocimiento necesario para la mejor toma de decisiones gubernamentales.

Mientras estuve en el Ejército, actué con conocimiento de lo que hacía en cada una de las destinaciones y cargos que la institución dispuso para mí; convencido de que actuaba de la mejor manera para cumplir con mi juramento de servir fielmente a la Patria. Llevo doce años preso en el Penal de Punta Peuco; **yo no me he olvidado del Ejército, pero el Ejército se ha olvidado de mí.** La responsabilidad que tiene mi institución por lo que me ocurre no es exclusiva; mucho ha ayudado el odio que poseen muchos ciudadanos en contra de las Fuerzas Armadas y de Orden por haber derrotado al marxismo, además de no perdonarnos el hecho de haber conducido en el país grandes reformas que mejoraron notablemente la calidad de vida de los chilenos. Podríamos decir que los militares ganamos la guerra, pero perdimos la paz, ya que hasta el Poder Judicial se ha aprovechado de nuestra debilidad e inactividad defensiva para, a costa nuestra, conseguir sus propios objetivos.

¡Ni perdón ni olvido!

Me resisto a pertenecer a "los batallones olvidados". Es por esto que no estoy de acuerdo con el concepto de que "las personas pasan y las instituciones quedan". Lo más precioso que tienen las instituciones de las Fuerzas Armadas y de Seguridad es su personal. Las personas son más importantes que los tanques, los buques y los aviones. Son las personas las que operan ese material, sin ellas no funcionan. Lo mismo pasa con la entidad institución, sin sus mandos jerarquizado no funciona. El Ejército no puede ir a la guerra si no hay comandantes que conduzcan las unidades operativas y tácticas. Incluso podemos hacer el ejercicio al revés. La institución, que se empleó con sus mandos y subordinados en el Pronunciamiento Militar y durante el Gobierno Militar, ya pasó; pasó con sus comandantes, material y logística de la época, pero yo quedé, aquí estoy vivo, viejo y enfermo, y para el colmo he quedado preso por haber servido en esa institución que pasó.

Se dice que el Ejército es una institución permanente de nuestra República … ¿Y qué ha hecho esa institución permanente por sus fieles soldados presos por haber integrado sus filas? ¡Nada!, o casi nada. Llevo doce años privado de libertad; otros camaradas de armas llevan 30 o 25 años presos. Todo este

tiempo hemos escuchado a los Comandantes en Jefe decir … "Estamos preocupados, se están haciendo cosas que no podemos dar a conocer". Hay una cita bíblica que dice … "Por sus obras los conoceréis". ¿Cuál ha sido el resultado de esas preocupaciones y acciones que no se pudieron decir? … ¡cero resultados! Y esto es porque las falsas preocupaciones o las tímidas acciones que pueden haberse realizado no han sido planteadas con la fuerza y virilidad adecuadas al objetivo. **Objetivo que no es otro que el término definitivo de los procesos y condenas a los ex uniformados,** cuyo crimen fue haber servido fiel y honestamente a su juramento ante Dios y la Bandera. Esa es la responsabilidad del Ejército. Eso nos debe nuestra institución.

No se trata de producir otro Golpe de Estado; no están dadas las condiciones políticas, ni en Chile, ni a nivel internacional; aunque se está bastante cerca de la situación que se produjo el año 1973, especialmente por la crisis institucional y la vulneración al estado de derecho que ocurre en nuestro país sin que las autoridades le pongan atajo. Es cosa de mirar lo que está ocurriendo en la Araucanía, lo que está pasando con las instituciones de la Defensa Nacional y sus mandos, y lo que ocurre con los procesos y condenas a los ex uniformados. El abandono de la institución a su personal que ha sido procesado y condenado es de larga data. Recuerdo haber escuchado el General Augusto Pinochet decir … "A mí no me tocan ningún oficial". Este decir no se concretó nunca en acciones. Los Comandantes en Jefe posteriores al General Pinochet han dicho … "El que debió haber solucionado estos problemas fue el General Pinochet … ¿Qué podemos hacer nosotros ahora?". Así hemos llegado a marzo de 2019, con casi 200 ex uniformados presos y 35 fallecido privados de libertad; y sin que se nos otorguen lo beneficios a los que legalmente tenemos derecho, además de las negaciones de todos los indultos que se han solicitado con justificadas razones.

Estamos cada día más viejos y más enfermos, y vemos con gran pesar que nuestra institución continúa inactiva y sin asumir la responsabilidad que le corresponde. La verdadera solución a nuestra situación, que nuestras familias comparten dolorosamente con nosotros, definitivamente no viene por el lado del Poder Judicial. Entonces la solución tiene que ser **política**. Es en esa dirección que nuestras instituciones deben emplearse con fuerza y decisión. **Se debe lograr un gran acuerdo político, un acuerdo nacional para lograr la ansiada reconciliación del país que muchos ciudadanos reclaman; y así terminar definitivamente con los procesos y condenas a los ex uniformados.**

J.- SOY PRESO POLÍTICO MILITAR.

Lo que expuesto en estas páginas es solo parte de una larga lista de reales situaciones que indican sin lugar a dudas que, en mi caso, al igual que en el de más de un centenar de camaradas de armas en retiro, es la **política**, desde sus orígenes en el año 1973 hasta hoy marzo del 2019, la que nos tiene en la situación que he descrito.

¿Cabe alguna duda que, si no hubiera habido un Pronunciamiento Militar, para derrocar un gobierno que se había salido de la constitución y actuado con resquicios legales, estaría preso en este Penal de Punta Peuco?

¿Cabe alguna duda que, si en Chile existiera solo un sistema procesal penal, y no se nos hubiera dejado a merced de uno antiguo desechado por ser inquisitivo y obsoleto, estaría en la situación en que me encuentro? Si hubiera sido así se habrían caído todas las falsas presunciones, las ficciones judiciales, los indebidos procesos y estaría libre.

No pretendo relatar de nuevo las acciones **políticas** realizadas en mi contra, y las intromisiones **políticas** que han existido en el Poder Judicial. La **política** ha estado presente en mí ya por 46 años, desde el año 1973 en que era alumno de la Academia de Guerra, luego un joven mayor en la Dirección de Inteligencia Nacional, también en dos oportunidades cuando se me designó comandante de unidades operativas del Ejército al mismo tiempo que autoridad **político** administrativa como Gobernador de la naciente Provincia de Parinacota y Gobernador de la Provincia de Valdivia con sus 12 comunas; y finalmente como General de División retirado con ataques **políticos** judicializados permanentes.

Recientemente, el 27 de febrero de 2019, en la conmemoración del gran terremoto, el presidente Piñera en Dichato, hablando públicamente recordó una enseñanza de su padre, que sostuvo recordar y practicar, y es la de cumplir con los compromisos que se contraen. Espero que, en el caso de los ex uniformados mayoritariamente condenados a muerte en Punta Peuco, Colina Uno y Centro Penitenciario Femenino, también sea válido este precepto. Como ya expliqué, esas intenciones no se ven aplicadas al proyecto de Ley Humanitaria que propone su gobierno. Tampoco hemos visto que se cumplan las promesas que contrajo el candidato Sebastián Piñera luego de la primera vuelta presidencial en 2017. Los ex uniformados y la familia militar, que habían apoyado en primera vuelta a José

Antonio Kast, fueron requeridos por el equipo de Sebastián Piñera para apoyarlo en segunda vuelta, cosa que se hizo y resultó ganador.

Varias reuniones se realizaron por ex uniformados con un equipo liderado por Andrés Chadwick las que culminaron el día 7 de noviembre de 2017 en el edificio del Comando en la calle Apoquindo. Ahí se hicieron una serie de promesas que después de más de un año no se han cumplido …, más aún los ex uniformados privados de libertad se siguen muriendo, se niegan los indultos solicitados, y no se otorgan los beneficios intra y extra penitenciarios a los que tenemos derecho. Estamos esperando el cumplimiento de esas promesas.

No puedo terminar de escribir estas líneas sin dar una mirada a la situación que se invoca de algunos **presos políticos.** Entre las muchas calificaciones del delito, está aquella cuya motivación es **política**, la cual, si bien no tiene un código especial que la tipifique y sancione, la comunidad internacional occidental se ha puesto de acuerdo a darle un tratamiento penalmente distinto.

Así es como lo entendió el gobierno del ex presidente Patricio Aylwin, al indultar a doscientos veintisiete personas condenadas por delitos de tipo subversivo terrorista, cometidos en el período del Gobierno Militar. Ello, en virtud que la **clase política** nacional, de derecha y de izquierda, asumió que tales individuos eran genuinos **presos políticos.** De igual manera, durante el gobierno del ex presidente Ricardo Lagos, hubo otros cincuenta y cinco indultos para personas condenadas por delitos transgresores a la ley 18.314 "Sobre Conductas Terroristas". La diferencia entre unos y otros indultos, es que los de Ricardo Lagos beneficiaron a personas que cometieron delitos estando ya instalada la democracia.

Ninguno de los dos gobiernos, empero, extendieron esta gracia respecto de militares y policías presos, transgrediendo de esta manera el principio de igualdad ante la ley, consagrado en el artículo 19°, numeral 3, de la Constitución Política de la República.

Contemporáneamente reputados líderes de opinión han tenido opiniones semejantes acerca de otros hechos. Es el caso del profesor y columnista de El Mercurio Carlos Peña, quien en una de sus crónicas de los días domingo, a propósito de uno de los autores del homicidio del matrimonio Luchsinger Mackay, Celestino Córdova, expresó que por doloroso y horrible que pudiera ser este crimen, la motivación para cometerlo no fue en beneficio de su propio peculio,

sino más bien, por “ansias de justicia de su pueblo”, cuestión que califica como **delito político**.

Bueno ..., no podía faltar la guinda de la torta. Terminando de escribir mis vivencias como **Preso Político Militar,** me llegó una Notificación suscrita por el Alcaide del Penal en la que se me comunica que en atención a la modificación efectuada al decreto Ley 321 que establece la libertad condicional para los condenados, en vigencia desde el 18.01.2019, y en consideración que ahì se establece que ahora para postular al beneficio se debe cumplir dos tercios de la penja, **no seré postulado al proceso de libertad condicional.**(Gendarmería me había postulado ya 5 veces). Debido a lo expresado fue recalculada la nueva fecha de tiempo mínimo de prisión para ser considerado como postulante al beneficio:

Tiempo Mínimo de Condena: el 28.07.2072. ¡!

O sea, podré ser postulado en 53 años más, fecha en la que se supone debiere tener 134 años, ya que ahora tengo 81 años de edad. Como no soy de los que lloran, una larga carcajada floreció en mi boca ante tamaña irracionalidad. Pero luego poniéndome serio, pensé no solo en lo irracional de esta formal Notificación de Gendarmería, sino también en lo fuera de toda norma legal e inconstitucional que es.

Para empezar, nuestra Carta Magna en su Artículo 19º, numerales 1 y 7, establece el derecho a la vida y el derecho a la libertad. La pena de muerte fue abolida en chile, sin embargo, la notificación mencionada me condena a muerte en prisión. Tengo condena a muerte y ni siquiera he sido condenado a presidio perpetuo.

El Estatuto de Roma de la Corte Internacional, tantas veces mencionados por nuestros contradictores, dice en su artículo 77º ..., “La Corte podrá ... imponer a la persona declarada culpable ... una de las siguientes penas...a) la reclusión por un número determinado de años **que no exceda de 30 años.** En su artículo 78º, punto 3 expresa ... “Cuando una persona haya sido declarada culpable de mas de un crimen la Corte impondrá una pena para cada uno de ellos, y una pena común en la que se especifique la duración total de la reclusión. La pena no será inferior a la más alta de cada una de las penas impuestas y **no excederá de 30 años de reclusión.**

Al respecto hay un interesante fallo de la Tercera Sala de la Corte Suprema de Justicia de Chile, Nro. de Rol 1001-2015, del 26 de Enero de 2015, en que se

cuestionaba por el Ministerio de Justicia de la época y no se quería otorgar, un beneficio que se debía conceder al condenado por violación de Derechos Humanos Nelson Paz Bustamante, interno en el Penal de Punta Peuco.

En ese fallo se otorgó el beneficio y en su considerando N° 6, recuerda y cita un fallo del Tribunal Europeo de Derecchos humanos (TEDH) de fecha 10 de julio de 2012 (Demanda N° 42.750 /09 Del Río Prada contra España).

En esta sentencia (del Río Prada) El Tribunal estima que la demandante no podía prever que el Tribunal Supremo (de España) modificaría su jurisprudencia en febrero de 2006, ni que tal modificación le sería aplicada y supondría aplazar en casi nueve años la fecha de su puesta en libertad- del 02 de julio de 2008 al 27 de junio de 2017, consiguientemente la aplicación de las nuevas modalidades de cumplimiento de la pena, que se desprendía de la llamada "doctrina Parot", no se limitaban a modificar las "modalidades de ejecución" de la pena impuesta a Inés del Río de la Prada, sino que ha redefinido igualmente su "alcance", vulnerando el principio **"nullun poena sine lege".** Por lo tanto, **la demandante ha cumplido una pena de prisión de una duración superior a la que tendría que haber cumplido según el sistema jurídico español en vigor en el momento de su condena. Por consiguiente, corresponde a las autoridades españolas garantizar su puesta en libertad al mas breve plazo posible (TEDH) 306 (2013)21 DE OCTUBRE DE 2013).**

Igualmente sostiene el TEDH que la distinción efectuada entre "la pena" y "las modalidades de ejecución" no son determinantes en el contexto del derecho a la libertad y seguridad alegados, pero si se aplica a la privación de libertad resultante de la nueva legislación, ya que la privación de libertad mas allá del 2 de julio de 2008 no era suficientemente previsible en su aplicación, concluyendo el TEDH que desde el 3 de julio de 2008, la privación de libertad de Inés del Río Prada no es regular y vulnera su derecho a la libertad y a la seguridad.

Agrega que las Altas Partes Contratantes se comprometen a acatar las sentencias definitivas del Tribunal en los litigios en que sean partes, correspondiendo en el caso a las autoridades españolas, garantizar la puesta en libertad de la señora Inés del Río Prada en el plazo mas breve posible, y otorgar una Satisfacción Equitativa, abonando en un plazo de tres meses, 3000 euros por daño moral, y España abonar igualmente 1.500 euros a la Sra. del Río Prada, por gastos y honorarios.

Existe un excelente estudio y análisis de este fallo en la Serie de Analisis Juridicos- S y DH, del N°1, septiembre de 2012, de Rights International Spain,(de Human Rights Ahead) hecho por Alicia Moreno Patricia Goicoechea y Lydia Vicente (www.ris.hrahead.org). Allí establece que se reconocieron en el fallo del TEDH violaciones a los principios de legalidad y retroactividad y se sostiene que los principios de previsibilidad y accesibilidad son inherentes al principio de legalidad.

El fallo recuerda que los estados son libres de modificar su política criminal, especialmente reforzando la represión de crímenes y delitos. Recuerda si que ello **no implica** que las jurisdicciones internas puedan "aplicar retroactivamente y en perjuicio del interesado, el espíritu de los cambios legislativos producidos después de la comisión de la infracción " Añade que "la aplicación retroactiva de las leyes penales posteriores no está admitida más que cuando el cambio legistlativo es favorable al acusado.

Este estudio expresa que el Tribunal Europeo de DD.HH., sostiene que la previsibilidad de la duración de la pena se ha de evaluar, por tanto, a la luz de las normas que regulan los beneficios penitenciarios aplicables en su caso y al método de cálculos de éstos. Habiendo sido este método de cálculo interpretado de manera constante y uniforme por los órganos judiciales, toda aplicación retroactiva de una modificación posterior de la interpretación jurisprudencial del mismo, quiebra la previsibilidad de modo incompatible también con la legalidad de la detención. Dicho de otro modo, el derecho a la libertad únicamente puede ser limitado, respetando el principio de legalidad y este ha de venir necesariamente precidido por el principio de previsibilidad.

Se alegaba en fin que la doctrina a aplicar llamada Parot, que modificaba y alargaba el cumplimiento de las penas **" tiene un fin primordialmente político"** y concluye que " ha habido una violación **" disponiendo al Estado parte poner fin a dicha violación y reparar las consecuencias, restaurando la situación existente con anterioridad a la violación"**

En mi caso, habiendo sido postulado cinco veces a la Libertad Condicional, y esto en el entendido que, cumpliendo los requisitos exigidos, esta libertad que era un derecho, pasó a la absurda situación que, con la modificación legal recientemente promulgada, se me notificó que ahora solo, puedo postular a la Libertad Condicional como un beneficio en el año 2072, o sea en 53 años más.

Si esto no constituye una forma de agravamiento de la pena, no sé qué pudiera serlo.

Más de alguien que lea estas líneas habrá escuchado la frase … "Que se pudran en la cárcel", y esto naturalmente refiriéndose a los ex uniformados que estamos privados de libertad. Bueno …, esa es la **política** persistente de muchos y que ha permeado en muchos cerebros irracionales.

Qué duda cabe … ¡SOY PRESO POLÍTICO MILITAR!